

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



OGE03054

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, respecto a la nota AL MEX 9/2014, remite la respuesta del Estado Mexicano en relación de los supuestos actos de intimidación y represalias contra el Sr. Raymundo Ramos Vázquez.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 5 de septiembre de 2014.

**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra.**



LLAMAMIENTO URGENTE

RAYMUNDO RAMOS VÁZQUEZ

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA AL LLAMAMIENTO CONJUNTO URGENTE
REMITIDO POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE
ASOCIACIÓN PACÍFICAS, EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS Y LOS
DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA TORTURA Y
OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, DE FECHA 10 DE JUNIO DE
2014.

México, Distrito Federal, a 25 de agosto de 2014.

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN.	1
B. INFORMACIÓN REQUERIDA AL ESTADO MEXICANO.	1
(i) Observaciones a los hechos alegados.	1
(ii) Información sobre las investigaciones iniciadas en relación con el caso.	2
(iii) Medidas de protección implementadas por el Mecanismo Nacional para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.	3
C. CONCLUSIÓN.	4

LLAMAMIENTO URGENTE
RAYMUNDO RAMOS VÁZQUEZ

A. INTRODUCCIÓN.

1. Por medio del presente informe, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “el Estado mexicano”) se permite dar respuesta al llamamiento conjunto urgente remitido por el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de fecha 10 de junio de 2014.

2. A continuación, el Estado mexicano proporciona la información que le fue solicitada, dando respuesta a las cuestiones planteadas:

B. INFORMACIÓN REQUERIDA AL ESTADO MEXICANO.

(i) Observaciones a los hechos alegados.

3. En relación con los alegados actos de intimidación ocurridos en contra el señor Raymundo Ramos Vázquez y del Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo el pasado 15 de mayo del 2014, la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina (SEMAR) informó lo siguiente:

“El personal naval en ningún momento ha realizado actos de hostigamiento e intimidación en contra de la organización denominada Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, así como tampoco existe intención alguna de realizarlo; debiendo puntualizarse el hecho de que la presencia del personal naval en Nuevo Laredo, Tamaulipas, se debe a que esta institución se encuentra coadyuvando en la seguridad interior del país.”

Tal es el caso que el día 15 de mayo de 2014, se contaba con información de inteligencia naval en el sentido de que en la colonia La Joya en Nuevo Laredo se encontraba Juan Valentín Torres, alias “El Vale”, tercero en el mando de la organización delictiva “Los Zetas” y jefe de plaza en Nuevo Laredo; razón por la que elementos de esta dependencia se desplegaron en la referida colonia con el ánimo de localizar a la citada persona, por lo que ante la presencia naval, se observó movimiento de periodistas, miembros del Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo y civiles que se aglomeraron en las oficinas del citado Comité, que se encuentra en la misma colonia La Joya.

Cabe mencionar que tal búsqueda no resultó positiva, por lo que los elementos de esta institución tuvieron que regresar a la base de operaciones; no debe pasar desapercibido el hecho de que el personal naval en ningún momento se introdujo a las oficinas del Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo”.

4. A su vez, la SEMAR informó que el mismo 15 de mayo de 2014, aproximadamente a las 22:15 horas, personal naval tuvo un enfrentamiento con dos hombres armados a bordo de una camioneta, los cuales en un intento de fuga, descendieron del vehículo y dispararon en contra de dicho personal, por lo que dicha agresión fue repelida resultando en el fallecimiento de Juan Valentín Torres, alias “El Vale”.

5. Los hechos anteriormente narrados se hicieron del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Federación en Nuevo Laredo, Tamaulipas, iniciándose la Averiguación previa PGR/TAMPS/NL-II/2089/2014.

(ii) Información sobre las investigaciones iniciadas en relación con el caso.

6. Al respecto, la SEMAR comunicó que desde que tuvo conocimiento de los hechos alegados por el señor Raymundo Ramos Vázquez a través de una nota periodística publicada en la revista “Proceso”, bajo el título “*Marinos asedian a defensor de derechos humanos en Tamaulipas*”, se realizaron las siguientes acciones:

- La Unidad de Atención y Procuración a la Ciudadanía, dio vista al Órgano Interno de Control de la SEMAR para que dentro del ámbito de sus atribuciones determine la posible existencia de alguna responsabilidad por parte del personal naval.
- La Unidad Jurídica dio vista al Procurador General de Justicia Militar, para que dentro del ámbito de sus atribuciones determine la posible existencia de algún delito cometido por parte del personal naval.
- La Jefatura del Estado Mayor General de la Armada giró el Radiograma número C-1759/2014-1880, a la Primera Zona Naval con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, al Sector Naval de Matamoros y al Sector Naval de la Pesca, a fin de que a su vez giren sus órdenes para que el personal naval se abstenga de realizar actos de molestia en contra del señor Ramos Vázquez.

7. Finalmente, la SEMAR informó que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió medidas cautelares en favor del señor Ramos Vázquez a fin de que se cese cualquier acto de molestia u hostigamiento en su contra. Tales medidas fueron aceptadas por la SEMAR el 30 de mayo de 2014.

(iii) Medidas de protección implementadas por el Mecanismo Nacional para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

8. Mediante acuerdo de incorporación de fecha 11 de septiembre de 2013, se determinó la admisión del señor Ramos Vázquez al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos Periodistas (Mecanismo) bajo procedimiento ordinario. En dicho acto de incorporación no le fueron asignadas medidas de protección, sin embargo, derivada de la petición del señor Ramos Vázquez la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos solicitó a las autoridades correspondientes la implementación de las siguientes medidas de protección:

- Rondines de protección con bitácora de seguimiento a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Tamaulipas.
- La instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión en las instalaciones del Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo.

9. En seguimiento a su incorporación, la Unidad de Evaluación de Riesgos (órgano auxiliar de carácter técnico y científico de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo) procedió a realizar la Evaluación de Riesgo en el caso del Sr. Ramos Vázquez.

10. Con base en: (i) la información remitida por las autoridades correspondientes; (ii) la entrevista realizada al señor Ramos Vázquez; (iii) el análisis del contexto general de dicho beneficiario así como del Comité que dirige; y (iv) las agresiones presentadas en su contra, se concluyó la evaluación de riesgo en su caso. Dicha evaluación será presentada ante la Junta de Gobierno del Mecanismo los próximos días 28 y 29 de agosto del 2014, en donde ese órgano (instancia máxima del Mecanismo y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas) adoptará un plan de protección en favor del señor Ramos Vázquez y del Comité que dirige, con base al nivel de riesgo que fue determinado.

C. CONCLUSIÓN.

11. El Estado mexicano ratifica ante el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, su compromiso con el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y se compromete a remitir en ulteriores ocasiones la información con la que cuente sobre el presente caso.